

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 6 de mayo de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.

Los distintos planes de estudios que configuran la enseñanza superior en España se encuentran en fase de renovación. Así, sus nuevas estructuras se configuran en una organización por créditos, en oposición a la anterior por cursos.

Dentro de este marco de créditos, en distintas titulaciones figuran materias que exigen la realización de prácticas conducentes a que el estudiante conozca de una manera directa la realidad de su profesión futura, prácticas que, por definición, han de ser realizadas fuera de los diferentes centros que configuran la Universidad, exigiendo a los alumnos y a la propia Universidad un esfuerzo adicional.

Al objeto de ayudar a los estudiantes de la Universidad de Extremadura que, por lo expuesto, han de realizar las mencionadas prácticas y para que, en consecuencia, las cargas económicas sean menores, se establece la presente Orden, en cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Por Decreto 22/2004, de 9 de marzo, se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.

En el Capítulo VII del Título III del mencionado Decreto se contempla, entre otras, las subvenciones para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

DISPONGO

Artículo 1. - Convocatoria.

La presente convocatoria regula la concesión de ayudas para la realización de prácticas individualizadas que tengan reconocimiento en el expediente académico de estudios universitarios que, por su naturaleza, hayan de realizarse fuera del centro durante el año 2004 por parte de los estudiantes de la Universidad de Extremadura,

contribuyendo a cofinanciar los gastos de desplazamientos que se originen con ocasión de las mismas. Estas prácticas incluirán tanto las referidas al Curso académico 2004-2005 como al curso 2005-2006.

Estas ayudas serán incompatibles con las ayudas que la UEX reciba de las empresas donde el alumno realice las prácticas.

Artículo 2. - Crédito y cuantía de las ayudas.

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 120.202 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.03.422A.442.00 Superproyecto 2000.13.03.9003 Proyecto 2000.13.03.0011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

La cantidad destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2.- La cuantía de las ayudas será repartida en subvenciones individualizadas por centros y por titulación, no pudiendo superar en ningún caso la cantidad de 6.010 euros por titulación. Irán destinadas a la cofinanciación de los gastos que deban satisfacer los alumnos con ocasión de la realización de las prácticas.

Artículo 3. - Solicitantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria:

a) Los Decanos y Directores de los centros de la UEX con titulaciones cuyos planes de estudios contemplen créditos de prácticum, o prácticas que por su naturaleza hayan de realizarse fuera del centro.

b) Igualmente, los Decanos y Directores de centros cuando se trate de prácticas de titulaciones con materias que, por su carácter y contenido, requieran su realización fuera del centro, como complemento indispensable para su formación, y siempre que estén reconocidas por la Junta del Centro.

Artículo 4. - Solicitudes.

1.- Las solicitudes, individualizadas por Centros y titulación, junto con la documentación relacionada en el artículo siguiente, se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo a esta Orden e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Santa Eulalia, 44, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples, Primo de Rivera, 2), así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea sellado y fechado antes de ser certificado.

2.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación, será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5.- Documentación.

A cada una de las solicitudes, que vendrán informadas por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales de la Universidad de Extremadura, deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- a) Certificado del Secretario del Centro del acuerdo de aprobación del programa de prácticas, o en su caso de cooperación educativa, por parte de la Junta o Centro.
- b) Memoria, diferenciada por titulación y programa, de las prácticas, en un máximo de cuatro folios, donde se refiera el tipo de prácticas que se van a realizar, curso académico al que corresponden, importancia para el currículum del alumno, contenidos, tutores, número y nombre de los alumnos, localidad de residencia de los alumnos y centro y lugar donde se realizarán las prácticas, así como cualquier otro aspecto que se considere relevante.
- c) Presupuesto o estimación detallada del coste económico de las prácticas y su financiación.
- d) Declaración responsable, a cuyo efecto se acompaña modelo orientativo según Anexo II.

Artículo 6.- Subsanción de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 7.- Comisión de Selección.

1.- Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como Vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Estudiantes y el Excmo. Sr. Vicerrector

de Relaciones Institucionales de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe de Servicio de Régimen Universitario y la Sra. Jefe de Sección de Gestión Académica, que actuará como Secretaria.

2.- La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y evaluación de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35 letra f) de la LRJAP-PAC.
- b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 8 de esta Orden.
- d) Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 8.- Criterios de Selección.

La Comisión de Selección prevista en el art. 7 evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- a) Adecuación al presupuesto presentado y financiación prevista.
- b) Interés de las prácticas, siendo prioritarias las establecidas en el artículo 3, apartado 1.a.
- c) Importancia informativa.
- d) Número de alumnos implicados y horas de prácticas a realizar por alumno.
- e) Distancia, expresada en kilómetros, hasta el lugar donde se celebran las prácticas.
- f) Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

Artículo 9.- Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de quince días a contar desde la

elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 7.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

La prestación de la ayuda por parte de los solicitantes implica el compromiso de:

a) Destinar la ayuda a los fines propuestos en la solicitud, debiendo realizarse las prácticas antes del 31 de diciembre de 2004.

b) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación lleve a cabo para constatar que el desarrollo de la actividad se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en el proyecto que acompañaba la solicitud.

Así mismo se acompañará, declaración jurada por parte del alumno de la ayuda recibida y certificación de la empresa o entidad describiendo las prácticas realizadas por el alumno.

d) Presentar, por parte de los receptores de estas ayudas, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación una memoria final detallando las prácticas realizadas, adjuntando los justificantes de los pagos realizados, mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, o bien certificado de gastos por conceptos, emitido por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Extremadura, en todo caso antes del 1 de marzo de 2005.

e) En toda publicidad relativa a las prácticas subvencionadas, tendrán que figurar en lugar destacado los logotipos de la UEX, de la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinancadoras, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

Artículo 11.- Pagos.

1.- El abono de las ayudas concedidas se efectuará a la Universidad de Extremadura o al Centro Adscrito, en su caso, mediante transferencia bancaria, una vez publicada la Orden resolviendo la convocatoria.

2.- Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante el año 2003 y años anteriores.

3.- El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al abono de las ayudas, que los beneficiarios se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Artículo 12.- Reintegro de subvenciones.

1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

c) No realización de la actividad objeto de la ayuda, por cualquier causa.

d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y resoluciones sean necesarias para su desarrollo.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de mayo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS RECONOCIDAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LAS DISTINTAS TITULACIONES IMPLANTADAS EN LA UEX**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos del Responsable:	
Cargo:	N.I.F.
Centro Universitario	
Titulación y curso:	
Dirección postal completa (a efectos de notificaciones):	
Teléfono/Fax:	

DATOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	
Curso académico:	
Tipo de prácticas	
Número de Alumnos implicados en el desplazamiento:	
Centro Receptor:	
Persona de contacto:	
Cargo:	
Dirección Postal:	C.P.
Teléfono/Fax:	
Suma kms. Desplazamientos:	
Importe ayuda solicitada:	

En _____, a _____ de _____ de 2004

Fdo.: _____

V°B° del Vicerrectorado de
Relaciones Institucionales
(FIRMA Y SELLO)

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dª....., con DNI/CIF.....en nombre propio, o en representación de.....

DECLARA

- Que el/la beneficiario no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en....., a dede 2004.

Firmando la presente declaración ante mi, en a de de 2004

D/Dª.....Cargo.....

.....(Autoridad Administrativa: Director de su centro educativo, en su caso y Alcaldes, Presidentes de Diputación, Directores Generales, Secretarios Generales, Consejeros, etc...o Notario Público).

Fdo.
